

Testado: 1 dato financiero. Monto del adeudo. Se considera información confidencial, los datos concernientes a los secretos industriales, comercial, cuya titularidad corresponda a particulares. Fundamento legal en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 20-05-2021), Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 01-04-2024). Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclassificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (D.O.F. 18-11-2022)



Marina
Secretaría de Marina



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE MANIOBRAS APITUX02-047/10, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE LA ENTONCES ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL TUXPAN, S.A. DE C.V., AHORA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "ASIPONATUX", Y POR LA OTRA, GRUPO ALIJADORES DE TUXPAN, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. EFRÉN CAMPOS PÉREZ, EN LO SUCESIVO, EL "PRESTADOR", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.1.- Contrato de Prestación de Servicios Portuarios. El 21 de diciembre de 2009, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Maniobras, por un término de (10) diez años contados a partir de la fecha de su firma, mismo que la Dirección General de Puertos registró bajo el número APITUX02-047/10, el 29 de enero de 2010, en adelante **CONTRATO**.

1.2.- Prórroga y Convenio Modificatorio. El 09 de diciembre de 2019, "LAS PARTES" celebraron la Primer Prórroga y Convenio Modificatorio al **CONTRATO**, por un término de (05) cinco años contados a partir del 21 de diciembre de 2019, mismo que la Dirección General de Puertos registró bajo el número APITUX02-047/10.M1.P1, el 20 de diciembre de 2019, en adelante **CONVENIO**.

1.3.- Convenio de Reconocimiento de Adeudo. El "PRESTADOR", con la finalidad de estar en cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**, mediante oficio sin número de fecha 24 de febrero del 2023, solicitó a la "ASIPONATUX" una prórroga para liquidar un adeudo por la cantidad de [REDACTED] mismo que devino de incumplimientos por parte del "PRESTADOR" a las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Segunda Bis, relativas al pago de la Contraprestación Fija e Ingresos Mínimos, respectivamente. Derivado de lo anterior, con fecha 01 de marzo de 2023, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Reconocimiento de Adeudo, mediante el cual el "PRESTADOR" se comprometió a liquidar el adeudo antes señalado, para que posteriormente se celebre la terminación anticipada del **CONTRATO**, en los términos de la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del **CONVENIO**.

1.4.- Cumplimiento a las obligaciones económicas del CONTRATO. En virtud de que el "PRESTADOR" liquidó el adeudo mencionado en el antecedente marcado con el número "1.3", y dado que, a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico, el "PRESTADOR" no cuenta con adeudo alguno, respecto de las obligaciones económicas derivadas del **CONTRATO**, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Terminación Anticipada del **CONTRATO**, de conformidad con la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del **CONVENIO**.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.
www.puertotuxpan.com.mx

Página 1 de 4





DECLARACIONES

2. El Director General y Representante Legal de la "ASIPONATUX" declara que:

2.1.- Personalidad. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número treinta y un mil ciento cincuenta y siete [31,157], del veintidós [22] de julio de mil novecientos noventa y cuatro [1994], otorgada ante la fe del Notario Público ciento cincuenta y tres [153] del entonces Distrito Federal, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, bajo el número noventa y tres [93], el veintiséis [26] de agosto del mismo año.

2.2.- Cambio de denominación. Mediante escritura pública número 116,365 [ciento dieciséis mil trescientos sesenta y cinco], de fecha 20 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, notario público número 237 [doscientos treinta y siete] de la Ciudad de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Sexagésima Octava Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de junio de 2021, en la cual se acordó entre otros asuntos, el cambio de denominación social de "Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V." por "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.", por lo que el día 08 de noviembre de 2021 se hizo público de manera oficial. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico siete mil sesenta y uno [7061] de fecha 17 de febrero de 2022.

2.3.- Representación. El Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General y representante legal de la "ASIPONATUX" según consta en el testimonio notarial número siete mil ciento diecinueve [7,119] de fecha dos [02] de octubre de dos mil veinte [2020], otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del Acta de la Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración "ASIPONATUX", registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico siete mil sesenta y uno [7061] de fecha seis [6] de octubre de dos mil veinte [2020].

2.4.- Objeto Social. Su objeto social comprende la administración portuaria integral del Puerto de Tuxpan, Estado de Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones establecidos en el TÍTULO DE CONCESIÓN, el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la federación que integran el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

2.5.- Domicilio. Su domicilio, para los efectos del presente Convenio de Terminación Anticipada del CONTRATO, se ubica en Carretera a la Barra Norte, km 6.5, sin número, Colonia Ejido La Calzada, en Tuxpan, Veracruz., C.P. 92880.

3. El "PRESTADOR" declara:



Marina
Secretaría de Marina



Testado: 1 dato personal. Domicilio personal. Se considera información confidencial, los datos concernientes a persona física o identificable. Fundamento legal en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 20-05-2021), Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 01-04-2024), Trigesimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (D.O.F. 18-11-2022).

3.1.- Personalidad. Es una sociedad mexicana constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Póliza No. 7083, de fecha 22 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Número 4 de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz, Lic. María del Socorro Dávila García; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 28 de octubre de 2009, bajo el folio mercantil No. 9078*6.

3.2.- Representación. El C. Efrén Campos Pérez, como Representante Legal, manifiesta que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar actos de administración, mismas que a la fecha de celebración del presente CONTRATO, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna; tal como consta en la Póliza No. 7083, de fecha 22 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Número 4 de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz, Lic. María del Socorro Dávila García; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 28 de octubre de 2009, bajo el folio mercantil No. 9078*6.

3.3.- Domicilio. Su domicilio, para los efectos del presente Convenio de Terminación Anticipada del CONTRATO, señala como su domicilio con ubicación en [REDACTED]

4. DECLARAN “LAS PARTES”:

Con vista a los antecedentes y declaraciones que preceden, los intervinientes reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y también que sus facultades y cargos no les han sido revocados, manifestando que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO**, conforme a lo dispuesto en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del CONVENIO.

En este mismo acto, tratándose de un acuerdo de voluntades en donde **“LAS PARTES”** deciden hasta donde obligarse y no siendo una acción contraria a derecho, manifiestan estar completamente conformes en dar por concluido en común acuerdo el CONTRATO.

Expuesto lo anterior, las **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **“PRESTADOR”** reconoce como suyos y asume todos y cada uno de los derechos y obligaciones pasadas, presentes y futuras, derivadas del CONTRATO APITUX02-047/10 y del CONVENIO APITUX-047/10.M1.P1, obligándose en los mismos términos y condiciones establecidas.

El **“PRESTADOR”** asume la responsabilidad de toda reclamación, de cualquier naturaleza y materia, que la **“ASIPONATUX”** o terceros en su caso realicen, con motivo de actos u omisiones relacionados con el CONTRATO.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.
www.puertotuxpan.com.mx

Página 3 de 4





Marina
Secretaría de Marina



SEGUNDA.- En virtud de que el "PRESTADOR" cubrió el adeudo por la cantidad estipulada en el numeral 1.3 de Antecedentes, , de conformidad con lo dispuesto en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del CONVENIO, "LAS PARTES" acuerdan dar por terminado de manera anticipada el CONTRATO con efectos a partir del 01 de marzo de 2023.

TERCERA.- Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

CUARTA.- La "ASIPONATUX" se obliga a presentar para toma de nota el presente Convenio de Terminación Anticipada ante la Dirección General de Puertos, conforme a la normatividad vigente en materia portuaria.

Enterados de su contenido, alcance, fuerza legal y conformes de que, en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente Convenio de Terminación Anticipada al CONTRATO, por triplicado en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, el **28 NOV 2024**.

POR LA "ASIPONATUX"

ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL

EL "PRESTADOR"

C. EFRÉN CAMPOS PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA "ASIPONATUX"

MTRO. OMAR SALAS JÁCOME
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

L.C. ISABEL TOLEDO TERÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ING. RAYMUNDO ALOR ALOR
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

LIC. IRASEMA ELIZABETH CRUZ MORALES
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE MERCADO



ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.-----

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las diez horas del día 22 de enero de 2025, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante **ASIPONATUX**, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron las (o) CC. Maestro Omar Salas Jácome, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control, L.C. Isabel Toledo Terán, Coordinadora de Archivos, en su calidad de Integrantes del Comité; el Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General, Ing. Raymundo Alor Alor, Gerente de Operaciones e Ingeniería, y el Lic. Eric Cruz Cruz Teniente de Corbeta del Servicio de Justicia Naval Licenciado en Derecho en su calidad de invitados de la Dirección General, todos Servidores Públicos de la **ASIPONATUX**; bajo el siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum. -----

- II. Aprobación del Orden del Día. -----

- III. Aprobación de las versiones públicas de los contratos elaborados por las Gerencias de Administración y Finanzas, de Operaciones e Ingeniería y Comercialización para su carga en el SIPOT. -----

- IV. Asuntos Generales.-----

- V. Clausura de la reunión. -----

-----**ACUERDOS**-----

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.-----

El Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia. -----

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan





validez.-----

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.-----

III.- APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS ELABORADOS POR LAS GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE OPERACIONES E INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN PARA SU CARGA EN EL SIPOT-----

El Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que se les envió vía correo electrónico a los integrantes del Comité, la propuesta de los contratos que fueron objeto de generar la Versión Pública en apego al artículo 111 de la Ley General de Transparencia, Acceso de Información; que a la letra dice:

"Artículo 111.- Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

De acuerdo a la petición de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, respecto de la información que obra en los archivos de cada una de las Unidades Administrativas antes señaladas, el Titular del área solicita generar la **Versión Pública** para su carga en el Sistema SIPOT correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2024.-----

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, QUE DA CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:-----

RESULTANDO.-----

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, está facultado para conocer todo lo relativo a las versiones Públicas que las áreas administrativas de este Sujeto Obligado conforme a sus atribuciones que la legislación de la materia y otras,





requieran realizar las versiones públicas a toda la documentación que se encuentre en su poder y tengan que ser cargadas ya sea en el Portal de Obligaciones de Transparencia, por solicitud de acceso a la información y por resolución judicial en su caso, toda vez que son de dominio público, para que todas las personas tengan el acceso a dicha información realizada por esta Entidad.

SEGUNDO.- El presente Comité de Transparencia tiene sus atribuciones legales para dar inicio el presente acto en las leyes de la materia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y otras normatividades dependientes de la presente materia.

TERCERO.- El Comité de Transparencia de esta Entidad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 fracción II, del 63 al 70, 110, 111, 112, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a los artículos 97, 98 fracción III, 106, 109, 110, 118, 120 y 140 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; adicionalmente a lo señalado en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo VI, Capítulo VIII y demás relativos y aplicables al presente de clasificación, tiene sus atribuciones para conocer de la Clasificación y Desclassificación de la información y en su momento **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** las clasificaciones propuestas por las áreas de este Ente Público.--

CUARTO.- En virtud de lo anterior, las Gerencias tanto de Administración y Finanzas, de Operaciones e Ingeniería y de Comercialización, ponen a la vista el listado de los contratos propuestos para su clasificación **CONFIDENCIAL** de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, además de la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Trigésimo Octavo, por contener datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable, en sus versiones integrales y públicas para su previo cotejo y el Comité de Transparencia determine lo que a derecho corresponda, conforme a lo estipulado en el resultando que antecede.

QUINTO.- Este Comité de Transparencia revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRIMERO.- El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar la clasificación de la información motivo del presente asunto, lo anterior con fundamento en lo señalado en los artículos 44 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia procede a revisar la documentación que fue necesario generar su **versión pública**.-----

El Comité de Transparencia resuelve-----

De la revisión a los documentos presentados, se desprende que la información testada en los documentos que sirvieron de base para su clasificación, se trata de información de carácter confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”

Los datos personales son considerados como información confidencial, que debe ser protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente, con excepción del titular de la información y las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella.

Será **CONFIDENCIAL** la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, que de manera enunciativa se tienen las siguientes: origen étnico o racial, características físicas, características morales, características emocionales, vida afectiva, vida familiar, domicilio particular, número telefónico particular, patrimonio, ideología, opinión política, creencia o convicción religiosa, creencia o convicción filosófica, estado de salud física, estado de salud mental, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética, entre otras.-----



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



-----**RESOLUTIVOS**-----

-----**El Comité de Transparencia resuelve:**-----

-----**PRIMERO.-** Por lo motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento jurídico, el Comité de Transparencia, **aprueba por unanimidad de votos las Versiones Públicas** de las documentales presentadas por las Gerencias de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y Gerencia de Operaciones e Ingeniería. **(ANEXO I)**-----

-----**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a las Áreas Responsables de generar la información para la Plataforma nacional de Transparencia (PNT), a fin de que generen los hipervínculos y procedan con el llenado de los formatos correspondientes, para dar cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento normativo de su publicación.-----

-----**TERCERO.-** Se les haga del conocimiento de las áreas solicitantes, que den seguimiento irrestricto de la información a cargar en el Sistema del Portal de Obligaciones (SIPOT) a fin de llevar un control adecuado, proactivo y veraz en tiempo y forma, para que en lo subsecuente esta Entidad pueda ser calificada adecuadamente por parte del Órgano Garante-----

-----**IV.- ASUNTOS GENERALES.**-----

-----No Existen Asuntos que tratar en este rubro.-----

-----**V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.**-----

-----No existiendo asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 11:00 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen.-----



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Mtro. Omar Salas Jácome
Gerente de Comercialización.
(Con voz y voto)

COORDINADORA DE ARCHIVOS

L.C. Isabel Toledo Terán
Gerente de Administración y Finanzas
(Con voz y voto)

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lic. Hilario Ortiz Gómez
Titular del Órgano Interno de Control en la
ASIPONATUX
(Con voz y voto)

INVITADOS

DIRECTOR GENERAL

Ing. Nicodemus Villagómez Broca

**GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERÍA**

Ing. Raymundo Alor Alor,

**Tte. de Corbeta del Servicio de
Justicia Naval**

Lic. Eric Cruz Cruz

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA PRIMERA SESION
ORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE
C.V., CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DEL 2025.**

